



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVMRE01/01SO/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA SU PROGRAMA DE TRABAJO; ASÍ COMO, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL

GLOSARIO

CGINE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
PPC	Proceso(s) de Participación Ciudadana.
RCCG	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- 1. Inicio del PEF23-24 y de los PEL Concurrentes con el Federal.** El 7 de septiembre de 2023, el CGINE celebró sesión extraordinaria, con motivo del inicio del PEF23-24.

A partir de esa misma fecha, darán inicio los PEL Concurrentes con el PEF23-24 en las respectivas entidades federativas, de conformidad con su legislación local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. **Creación e integración de la CVMRE.** El 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, el CGINE aprobó la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Debates y de la CVMRE. En el punto sexto del acuerdo en cita, el órgano superior de dirección del INE aprobó la creación de la CVMRE, con la siguiente integración y presidencia:

NOMBRE	CARGO
Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Presidente
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Integrante
Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la DERFE Alejandro Sosa Durán	Secretaría Técnica
Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo Representantes de los Partidos Políticos	

Asimismo, en el punto séptimo, numeral 1, del referido acuerdo, el CGINE determinó que esta CVMRE deberá aprobar su Programa de Trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica, y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión.

Finalmente, en el último párrafo del punto séptimo del multicitado acuerdo, se aprobó que esta CVMRE se extinguirá una vez que haya finalizado el PEF23-24, previo informe final que se rinda al CGINE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Temporal del CGINE es competente para aprobar el Programa de Trabajo de la CVMRE; así como, en su caso, aprobación para su presentación ante el CGINE, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 1 y 8 de la LGIPE; 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafo 1; 8, párrafo 2; 10, párrafos 2 y 3; 13, párrafo 2, inciso g) del RIINE; 4, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso d); 6, párrafo 1; 8, párrafo 1, incisos a) y d); 9, párrafo 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del RCCG; 101, párrafo 3 del RE; así como, punto séptimo, numeral 1 del Acuerdo INE/CG532/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CGINE es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño, aplicará la perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que el CGINE integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral.

Por su parte, el párrafo 4 del mismo artículo, indica que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejerías del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los Partidos Políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional; Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

A su vez, el párrafo 8 del artículo 42 de la LGIPE, establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia ley o los reglamentos y acuerdos del CGINE.

El artículo 7, párrafo 1 del RIINE, establece que las comisiones del CGINE contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección del Instituto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del RIINE, las comisiones permanentes y temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el CGINE.

Asimismo, el artículo 10, párrafos 1 al 4 del RIINE, prevé que el CGINE integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros Electorales, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una o uno de ellos; en los respectivos acuerdos de integración o creación, el CGINE deberá precisar el objeto específico de la Comisión Temporal, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su existencia; dichos órganos colegiados darán cuenta de sus actividades realizadas en los plazos que al efecto determine el CGINE en los acuerdos de creación, y el órgano superior de dirección podrá prorrogar la vigencia de las comisiones temporales cuando lo estime necesario, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos originalmente previstos.

Ahora bien, el artículo 6, párrafo 1 del RCCG, establece que las comisiones temporales serán aquellas creadas por acuerdo del CGINE para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución. El párrafo 2 de la misma disposición reglamentaria detalla los aspectos que deberá contener el acuerdo de creación de estas comisiones, así como los criterios para prorrogar su vigencia, en caso de que se determine necesario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, incisos a) y d) del RCCG, las comisiones temporales tienen las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CGINE, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia; asimismo, las demás que deriven de la LGIPE, el RIINE, los acuerdos de creación de las propias Comisiones, los acuerdos del CGINE y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 9, párrafo 2 del RCCG, indica que tanto las comisiones permanentes como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al CGINE un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección del Instituto.

Por su parte, el artículo 101, párrafo 3 del RE, dispone que el CGINE podrá integrar una comisión temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Por otra parte, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, aprobada el 22 de agosto de 2023 por la entonces Comisión del Voto de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante Acuerdo INE/COVE17/04SE/2023, y que fue presentada al CGINE el día 25 del mismo mes y año, tiene como objetivo general definir y armonizar acciones, a través del INE y los OPL, para informar y promover entre las personas mexicanas en el extranjero la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero; el ejercicio del derecho al voto desde el extranjero, así como sus requisitos, plazos, modalidades y procedimientos para elegir los cargos de elección popular que correspondan en el marco del PEF23-24 y los PEL23-24 y, en su caso, de las elecciones extraordinarias y PPC que tengan lugar; además de fomentar la participación ciudadana, la educación cívica y la cultura democrática. En dicha Estrategia, se previó que la Comisión Temporal cuya creación apruebe el CGINE tendrá la atribución de conocer, supervisar y dar seguimiento a estas actividades, durante el periodo de su vigencia.

De igual manera, el PIT-VMRE, aprobado el 25 de agosto de 2023 por el CGINE, al que le correspondió el número de Acuerdo INE/CG507/2023, establece la planeación y programación de actividades en materia del VMRE en el PEF 23-24 y los PEL Concurrentes, conformado por el marco jurídico, el objetivo general y los objetivos específicos, las fases en las que se divide el proyecto, así como las actividades, tareas, entregables y fechas de ejecución, cuyo seguimiento y supervisión correrá a cargo de la Comisión Temporal de la materia que para esos efectos apruebe el CGINE.

Al respecto, en el punto sexto del Acuerdo INE/CG532/2023, el CGINE aprobó la creación, con carácter temporal, de esta CVMRE, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, a efecto de que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del referido proyecto institucional se realicen durante el PEF23-24 y los PEL concurrentes con el federal, en las entidades federativas que prevean el VMRE. Asimismo, el órgano superior de dirección del INE aprobó que sus integrantes serán la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, quien fungirá como Presidente de la CVMRE. La Secretaría Técnica estará a cargo del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mientras que las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el CGINE complementan la integración de esta Comisión Temporal.

En el punto séptimo de ese acuerdo, el CGINE confirió a esta CVMRE las siguientes funciones, complementarias a las disposiciones previstas en la LGIPE, el RE, el RIINE y el RCCG:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) Aprobar el Programa de Trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de esta CVMRE, para conocimiento del CGINE;
- b) Informar al CGINE respecto del seguimiento a las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen;
- c) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el CGINE, y
- d) Las demás que le confiera el CGINE y la normatividad aplicable.

En el considerando 22 del multicitado acuerdo, se dispuso que esta CVMRE tendrá, además, las funciones de ratificar o, en su caso, modificar el PIT-VMRE, aprobado por el CGINE mediante Acuerdo INE/CG507/2023; asimismo, durante el PEF23-24, la persona que presida esta Comisión rendirá informes mensuales al órgano superior de dirección del INE en materia del VMRE, y presentará el informe final posterior a la conclusión del referido proceso electoral.

Finalmente, el CGINE determinó que esta CVMRE se extinguirá una vez que haya finalizado el PEF23-24, previo informe final que se rinda al órgano superior de dirección de este Instituto.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta CVMRE es competente para aprobar el Programa de Trabajo; así como, en su caso, aprobar su presentación ante el CGINE.

TERCERO. Motivos para aprobar el Programa de Trabajo de la CVMRE y para aprobar su presentación ante el CGINE.

El CGINE integra las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del INE que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, creó esta CVMRE con carácter temporal, integrada por personas Consejeras Electorales designadas por el propio órgano superior de dirección, y está presidida por una o uno de sus integrantes, en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, completan su integración las Consejerías del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los Partidos Políticos, acreditadas ante el CGINE.

De conformidad con el RIINE y el RCCG, esta CVMRE contribuye al desempeño de las atribuciones del CGINE y ejerce las facultades que le confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

superior de dirección del Instituto. Así, por cada asunto que se le encomiende, esta Comisión Temporal deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el CGINE.

En este sentido, esta CVMRE tiene las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CGINE, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia; así como, las demás que deriven de la LGIPE, el RE, el RIINE, el RCCG, el acuerdo de creación, los acuerdos del órgano superior de dirección y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 101, párrafo 3 del RE, el CGINE aprobó crear e integrar esta CVMRE, para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Por su parte, de conformidad con su acuerdo de creación, esta CVMRE tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Programa de Trabajo, que será presentado por la Secretaría Técnica y en el que se establecerá el calendario de sesiones de la Comisión, para conocimiento del CGINE;
- b) Informar al CGINE respecto del seguimiento a las actividades establecidas para el VMRE, así como de los acuerdos que al respecto se generen;
- c) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el CGINE, y
- d) Las demás que le confiera el CGINE y la normatividad aplicable.

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el RIINE y el RCCG, en relación con la materia del VMRE a que se refieren la LGIPE, la Ley Federal de Consulta Popular y el RE, además de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 y el PIT-VMRE, esta CVMRE debe aprobar su Programa de Trabajo, en el que se establecen sus objetivos, los ejes temáticos y el calendario de sesiones, e informar de ello al CGINE.

Es importante destacar que, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de creación, dentro de los objetivos de esta CVMRE se deben considerar los siguientes proyectos institucionales del VMRE, respecto de los cuales se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

enfocarán las actividades que esta Comisión Temporal supervisará y dará seguimiento durante el periodo de su vigencia:

I. La organización del PEF23-24, los PEL23-24 y, en su caso, las elecciones extraordinarias y los PPC previstos en leyes federales, en las que se contemple el ejercicio del VMRE:

- a) En el caso del PEF23-24, para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y las Senadurías;
- b) En el caso de los PEL23-24 concurrentes con el PEF23-24, para la elección de los siguientes cargos de elección popular en las entidades cuya legislación local contempla el VMRE:

ID	ENTIDAD	CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
07	Chiapas	Gubernatura
09	Ciudad de México	Jefatura de Gobierno Diputación migrante
11	Guanajuato	Gubernatura
14	Jalisco	Gubernatura Diputación de representación proporcional
17	Morelos	Gubernatura
20	Oaxaca	Diputación migrante
21	Puebla	Gubernatura
31	Yucatán	Gubernatura

- c) En el caso de las elecciones federales y/o locales extraordinarias cuya organización le corresponda, en su caso, conocer y supervisar a esta Comisión durante el periodo de su vigencia, y
- d) En el caso del PPC, si se determina procedente por la autoridad competente, el ejercicio de Consulta Popular en el primer domingo del mes de agosto de 2024, como se prevé en la Ley Federal de Consulta Popular.

II. El ejercicio del VMRE en los procesos electorales y de participación ciudadana a través de las tres modalidades de votación previstas en la LGIPE:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a) Postal, con base en las disposiciones establecidas en los “Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana”, previstos en el Anexo 21.1 del RE, así como las disposiciones, términos, periodos y plazos de ejecución específicos señalados en la Estrategia de Promoción del VMRE 2023-2025, el PIT-VMRE, así como el Plan Integral y Calendario del PEF23-24 y el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL23-24 Concurrentes, y los demás acuerdos que apruebe el CGINE para cada proceso electoral y de participación ciudadana;
 - b) Electrónica a través de internet, con base en las disposiciones establecidas en los “Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero”, previstos en el Anexo 21.2 del RE, así como las disposiciones, términos, periodos y plazos de ejecución específicos establecidos en la Estrategia de Promoción del VMRE 2023-2025, el PIT-VMRE, así como el Plan Integral y Calendario del PEF23-24 y el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL23-24 Concurrentes, y los demás acuerdos que apruebe el CGINE para cada proceso electoral y de participación ciudadana, y
 - c) Presencial en sedes en el extranjero, cuyas actividades, términos y plazos específicos, así como su seguimiento y evaluación, se efectuarán en los términos previstos en la Estrategia de Promoción del VMRE 2023-2025, el PIT-VMRE, así como el Plan Integral y Calendario del PEF23-24 y el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL23-24 Concurrentes, así como el modelo de operación para la organización de esa modalidad de votación y los demás acuerdos que apruebe el CGINE para cada proceso electoral y de participación ciudadana, con conocimiento de esta CVMRE.
- III.** La coordinación de las acciones que llevan a cabo las áreas del INE para la organización, emisión y promoción del VMRE, relativas a:
- a) El seguimiento y evaluación del proyecto institucional;
 - b) La difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados;
 - c) El registro y conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d) La organización para la emisión del voto;
- e) La capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo;
- f) El escrutinio, cómputo y resultados;
- g) El cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE;
- h) Los programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto, y
- i) Las demás actividades relacionadas con el VMRE que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Con base en lo anterior, se propone la aprobación del Programa de Trabajo de esta CVMRE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos del VMRE que se realicen en el marco del PEF23-24 y los PEL23-24, tanto en sus elecciones ordinarias como, en su caso, extraordinarias, así como a las tareas para la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en los PPC que, en su caso, se organicen durante la vigencia de la Comisión, con el fin de informar oportunamente y presentar proyectos e informes al CGINE, acerca de los trabajos realizados en la materia, para su conocimiento y/o aprobación.

Los trabajos de esta CVMRE para supervisar y dar seguimiento a las actividades anteriormente referidas están distribuidos en los siguientes ejes temáticos:

1. Planeación, organización e instrumentación del VMRE en los procesos electorales y de participación ciudadana

Esta CVMRE supervisará y dará seguimiento y evaluará las actividades y tareas del VMRE en el marco del PEF23-24 y los PEL23-24, de cara a la jornada electoral concurrente del 2 de junio de 2024, por parte de las instancias de dirección, áreas ejecutivas y órganos desconcentrados del INE, así como los OPL, entre otros actores institucionales y aliados estratégicos, a fin de solicitar la información necesaria y verificar su cumplimiento, con base en el PIT-VMRE, así como los planes integrales y calendarios de esos procesos electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, esta Comisión podrá modificar el PIT-VMRE, conforme al ajuste de actividades y periodos de ejecución que, en su caso, se puedan presentar. De igual manera, la CVMRE podrá supervisar y dar seguimiento al ejercicio del VMRE en las elecciones extraordinarias y los PPC que tengan lugar durante el periodo de su vigencia.

2. Promoción del VMRE con la comunidad mexicana en el extranjero, actores institucionales y aliados estratégicos

Esta CVMRE supervisará, dará seguimiento y evaluará las actividades de difusión, promoción, comunicación, vinculación y educación electoral con la comunidad mexicana en el extranjero, sus familiares, así como la interlocución con otros actores institucionales y aliados estratégicos de la sociedad civil, la academia y las instancias gubernamentales, con base en los programas específicos de trabajo que se presenten en el ámbito de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, que se apliquen durante la vigencia de la Comisión.

3. Coordinación con los OPL en materia del VMRE

Esta Comisión supervisará y dará seguimiento a las actividades de apoyo, colaboración y coordinación que realice el INE —a través de sus instancias de dirección, áreas ejecutivas y órganos desconcentrados— con los OPL en materia del VMRE, que se llevan a cabo a través del Grupo de Trabajo previsto en el artículo 109 del RE, a fin de informar las actividades desahogadas en sus reuniones, así como los documentos y determinaciones que se adopten en ese espacio de coordinación y deliberación.

4. Coordinación con la SRE en materia del VMRE

Esta CVMRE supervisará y dará seguimiento a las actividades de apoyo, colaboración y coordinación que realice el INE —en función de los convenios vigentes y con la participación de las instancias de dirección y áreas ejecutivas— con la SRE en materia del VMRE, a fin de informar las actividades de sus reuniones, así como los documentos y determinaciones que se adopten.

5. Análisis y evaluación para la mejora del VMRE en los ámbitos normativo, procedimental, técnico y operativo

Por último, esta Comisión supervisará y dará seguimiento a los trabajos de análisis que permitan generar propuestas de mejora a las normas, procesos, procedimientos y mecanismos para la implementación e instrumentación del VMRE en los procesos electorales y de participación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ciudadana, las modalidades de votación previstas en la LGIPE, la promoción del VMRE y demás actividades sustantivas del INE, que conduzcan a la aprobación de lineamientos, procedimientos y normatividad específica para la mejora continua y oportuna actualización del entramado normativo e institucional del proyecto del VMRE.

Sin menoscabo de lo anterior, esta CVMRE atenderá las disposiciones legales y reglamentarias para dar debido cumplimiento a sus obligaciones, como son la emisión de la convocatoria a cada una de las sesiones que celebre; la aprobación de las actas o minutas de sus sesiones; la presentación de informes sobre el seguimiento y cumplimiento de compromisos y acuerdos que se adopten; la emisión de acuerdos, resoluciones, directrices o recomendaciones, así como informes que, en su caso, sean necesarios para atender opiniones, solicitudes o acuerdos de otras instancias o que deriven de disposiciones normativas en materia del VMRE; la atención de los compromisos adoptados por la otrora Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de que se incluyan entre las actividades del Plan de Trabajo para reportar su avance y cumplimiento; así como el Informe Final de Actividades de esta CVMRE, que deberá presentarse al CGINE, para efectos de informar sobre la conclusión de sus actividades, en términos del segundo párrafo del punto séptimo del Acuerdo INE/CG532/2023.

Igualmente, las sesiones ordinarias que celebre esta CVMRE se harán con periodicidad trimestral, de tal manera que la Secretaría Técnica de esta Comisión deberá atender el Manual de Procesos y Procedimientos de "Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General", aprobado mediante Acuerdo INE/JGE277/2022; lo anterior, sin menoscabo de que se programen las sesiones extraordinarias y las reuniones de trabajo que se estimen necesarias, con fundamento en el RIINE, el RCCG y la demás normatividad aplicable, así como el cronograma general de actividades del propio Programa de Trabajo de esta Comisión.

Por último, el Programa de Trabajo hace referencia a que esta CVMRE se extinguirá una vez finalizado el PEF23-24, previo informe final que se rinda al CGINE. No obstante, también se consideran las previsiones necesarias en caso de que el órgano superior de dirección de este Instituto determine en su momento la prórroga de su vigencia, conforme a lo previsto en el artículo 6, párrafo 2 del RCCG.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta Comisión Temporal apruebe el Programa de Trabajo de la CVMRE con el calendario de sesiones y el cronograma de sus actividades, el cual se encuentra contenido en el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

parte integral del mismo, y lo someta a la consideración del CGINE para su conocimiento y, en su caso, ratificación.

Igualmente, esta CVMRE ratifica la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, aprobada en el Acuerdo INE/COVE17/04SE/2023, así como el PIT-VMRE, aprobado en el diverso INE/CG507/2023, como documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, las actividades y los entregables del Programa de Trabajo de la propia Comisión; lo anterior, sin menoscabo de que, en caso de ser necesario, dichos documentos sean modificados, de conformidad con el procedimiento establecido en sendos acuerdos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CVMRE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba presentar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Programa de Trabajo de esta Comisión, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como el punto séptimo, numeral 1 del Acuerdo INE/CG532/2023.

TERCERO. Se ratifican la “Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2025” y el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024”, aprobados mediante acuerdos INE/COVE17/04SE/2023 e INE/CG507/2023, respectivamente, como documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, actividades y entregables del cronograma general del Programa de Trabajo de esta Comisión.

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente acuerdo fue aprobado en la primera sesión ordinaria de dos mil veintitrés de la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, aprobado por la votación unánime de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, Presidente de la Comisión.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO TÉCNICO

**CONSEJERO ELECTORAL,
MTRO. ARTURO CASTILLO LOZA**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FIRMADO POR: SOSA DURAN ALEJANDRO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2290855
HASH:
573F214619AF771F4B83EEF0DFDB6CB086CB0ECA1BA0A6
7AB4C01256AB21E36E

FIRMADO POR: CASTILLO LOZA ARTURO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2290855
HASH:
573F214619AF771F4B83EEF0DFDB6CB086CB0ECA1BA0A6
7AB4C01256AB21E36E

